



GUÍA DEL DELEGADO

Corte Internacional de Justicia

Consejo de Seguridad y Agencias
Especializadas

WILLMUN 2026



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| CARTA DE INVITACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL..... | 2 |
| MENSAJE DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARÍA GENERAL..... | 3 |
| MENSAJE DE BIENVENIDA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA..... | 4 |
| BAJO LA PRESIDENCIA..... | 5 |
| HISTORIA DEL COMITÉ..... | 8 |
| TÓPICO ÚNICO..... | 9 |
| ANEXO 1..... | 19 |
| ANEXO 2..... | 20 |
| ANEXO 3..... | 21 |
| ANEXO 4..... | 22 |
| ANEXO 5..... | 23 |
| ANEXO 6..... | 24 |
| ANEXO 7..... | 27 |

CARTA DE INVITACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

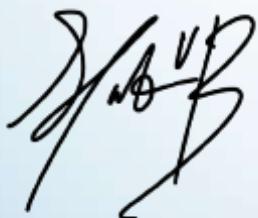
Estimados futuros participantes de nuestro modelo:

Les damos una cálida bienvenida y nos complace contar por primera vez con un Secretario General y un Presidente del Modelo de Naciones Unidas en WILLMUN. Junto con todos los miembros del comité organizador, nos complace darles la bienvenida a nuestro modelo, que celebra su vigésima edición.

Este año, WILLMUN 2026 representa un punto de inflexión: un año de cambio, innovación, crecimiento, valentía y compromiso. El camino recorrido hasta ahora ha estado lleno de desafíos, aprendizajes y emociones; pero sobre todo, nos ha enseñado que la cooperación y el apoyo mutuo son los pilares que nos permiten avanzar como comunidad.

Las transformaciones que hemos implementado abarcan no solo la organización interna del modelo, sino también la experiencia de cada participante: delegados, profesorado, observadores, ponentes y todos los que forman parte de esta experiencia. Creemos firmemente que cada persona es una pieza esencial en la construcción de este espacio académico, por lo que WILLMUN debe sentirse como una experiencia enriquecedora, no como una obligación. Con este espíritu, los invitamos a compartir sus ideas, sugerencias y preguntas, porque este modelo no lo construimos solo unos pocos, sino todos juntos. Esperamos que estén tan emocionados como nosotros por los días del modelo. Prepárense con entusiasmo, perseverancia y compromiso para vivir una edición única e inolvidable.

Con gratitud y estima,



Sol Fabrizio Vergara Bahena
Presidente de WILLMUN 2026

131059@cwc.edu.mx



Ximena Urquieta Rodríguez
Secretaría General de WILLMUN 2026

163014@cwc.edu.mx

MENSAJE DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARÍA GENERAL

Estimados y estimadas próximos participantes de nuestro modelo,

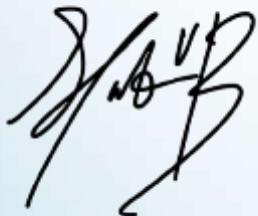
Los saludamos cordialmente y con mucho entusiasmo por primera vez en WILLMUN, una Secretaría General y un Presidente del Modelo, al igual que todos los miembros del comité organizador, nos llena de entusiasmo poder darles la bienvenida a nuestro modelo, que celebra ya su vigésima edición.

Este año, WILLMUN 2026 representa un punto de inflexión: un año de cambios, innovación, superación, valentía y compromiso. El camino recorrido hasta aquí ha estado lleno de desafíos, aprendizajes y emociones; pero, sobre todo, nos ha enseñado que la cooperación y el apoyo mutuo son los pilares que nos permiten avanzar como comunidad.

Las transformaciones que hemos impulsado no sólo abarcan la organización interna del modelo, sino también la experiencia de cada participante: delegadas, delegados, faculties, observadores, ponentes y todo aquel que forma parte de esta experiencia. Creemos firmemente que cada persona es una pieza esencial en la construcción de este espacio académico, por lo que WILLMUN debe sentirse como una experiencia enriquecedora, no como una obligación.

Con este espíritu, los invitamos a compartir sus ideas, sugerencias y dudas, porque este modelo no lo construimos unos pocos, sino todos juntos. Esperamos que se encuentren tan emocionados como nosotros por los días del modelo. Prepárense con entusiasmo, constancia y compromiso para vivir una edición única e inolvidable.

Con gratitud y estima,



Sol Fabrizio Vergara Bahena
Presidente de WILLMUN 2026

131059@cwc.edu.mx



Ximena Urquieta Rodríguez
Secretaría General de WILLMUN 2026

163014@cwc.edu.mx

MENSAJE DE BIENVENIDA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA

Estimados magistrados:

Es un honor darles la bienvenida a la Corte Internacional de Justicia en esta edición del WILLMUN. Este comité representa uno de los órganos más importantes del sistema de la ONU, donde la ley y la diplomacia se unen para garantizar la paz y la resolución justa de los conflictos entre Estados.

Para nosotras, es un placer contar con su presencia en este espacio que refleja meses de trabajo, preparación y compromiso. Sabemos que esta nueva modalidad de debate representa un reto, pero también una gran oportunidad para aprender, crecer y desarrollar habilidades que trascienden el aula: la comunicación asertiva y efectiva, la argumentación jurídica, la mentalidad abierta y, sobre todo, la diplomacia.

Confiamos plenamente en su capacidad para asumir con responsabilidad el papel de proteger el derecho internacional, analizando el caso con objetividad, respeto y compromiso con la verdad. Los invitamos a dar su mejor esfuerzo y a mantener siempre el espíritu de cooperación que caracteriza a este comité.

Recuerden que al formar parte de la Corte Internacional de Justicia no sólo están participando en un ejercicio académico, sino también preparándose para ser las futuras generaciones que tomen decisiones de impacto global.

Les deseamos un proceso productivo, enriquecedor y lleno de aprendizajes. Gracias por ser parte de este comité; el mundo necesita más personas como ustedes, dispuestas a debatir con razón, empatía y visión de futuro.

ATENTAMENTE

Regina Carrión Díaz - Presidente 131033@cwc.edu.mx

Paula Martínez Andere - Moderadora 163015@cwc.edu.mx

Juliana Pienegonda Gunera - Asesora 223624@cwc.edu.mx

Paola Ávila Ocampo - Oficial de Conferencias 152001@cwc.edu.mx

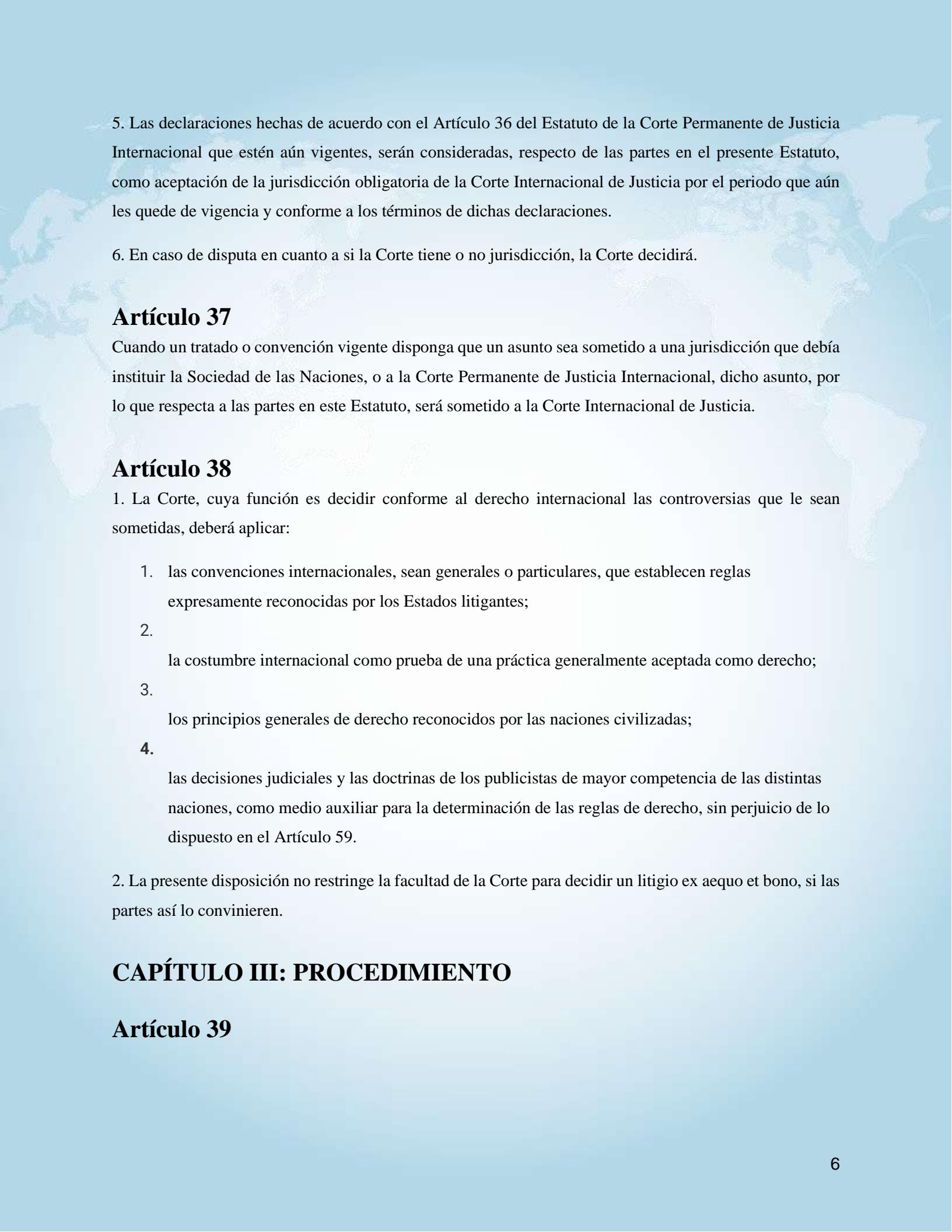
BAJO LA PRESIDENCIA

Artículo 35

1. La Corte estará abierta a los Estados partes en este Estatuto.
2. Las condiciones bajo las cuales la Corte estará abierta a otros Estados serán fijadas por el Consejo de Seguridad con sujeción a las disposiciones especiales de los tratados vigentes, pero tales condiciones no podrán en manera alguna colocar a las partes en situación de desigualdad ante la Corte.
3. Cuando un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas sea parte en un negocio, la Corte fijará la cantidad con que dicha parte debe contribuir a los gastos de la Corte. Esta disposición no es aplicable cuando dicho Estado contribuye a los gastos de la Corte.

Artículo 36

1. La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.
2. Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:
 1. la interpretación de un tratado;
 2. cualquier cuestión de derecho internacional;
 3. la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;
 4. la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.
3. La declaración a que se refiere este Artículo podrá hacerse incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por determinado tiempo.
4. Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte.

- 
5. Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el periodo que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.
 6. En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá.

Artículo 37

Cuando un tratado o convención vigente disponga que un asunto sea sometido a una jurisdicción que debía instituir la Sociedad de las Naciones, o a la Corte Permanente de Justicia Internacional, dicho asunto, por lo que respecta a las partes en este Estatuto, será sometido a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 38

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

1. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
 2. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
 3. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
 4. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.
2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 39

1. Los idiomas oficiales de la Corte serán el francés y el inglés. Si las partes acordaren que el procedimiento se siga en francés, la sentencia se pronunciará en este idioma. Si acordaren que el procedimiento se siga en inglés, en este idioma se pronunciará la sentencia.
2. A falta de acuerdo respecto del idioma que ha de usarse, cada parte podrá presentar sus alegatos en el que prefiera, y la Corte dictará la sentencia en francés y en inglés. En tal caso, la Corte determinará al mismo tiempo cuál de los dos textos hará fe.
3. Si lo solicitare una de las partes, la Corte la autorizará para usar cualquier idioma que no sea ni el francés ni el inglés.

Artículo 40

1. Los negocios serán incoados ante la Corte, según el caso, mediante notificación del compromiso o mediante solicitud escrita dirigida al Secretario. En ambos casos se indicarán el objeto de la controversia y las partes.
2. El Secretario comunicará inmediatamente la solicitud a todos los interesados.
3. El Secretario notificará también a los Miembros de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, así como a los otros Estados con derecho a comparecer ante la Corte.

Artículo 41

1. La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes.
2. Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas.

Artículo 42

1. Las partes estarán representadas por agentes.
2. Podrán tener ante la Corte consejeros o abogados.
3. Los agentes, los consejeros y los abogados de las partes ante la Corte gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones.

HISTORIA DEL COMITÉ

La creación de la Corte representó la culminación de un largo proceso de desarrollo de métodos para la solución pacífica de controversias internacionales, cuyos orígenes se remontan a la época clásica.

El Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas enumera los siguientes métodos para la solución pacífica de controversias entre Estados: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, solución judicial y recurso a organismos o acuerdos regionales, a los que también deben añadirse los buenos oficios. Algunos de estos métodos implican los servicios de terceros. Por ejemplo, la mediación coloca a las partes en una controversia en una posición en la que pueden resolver por sí mismas su controversia gracias a la intervención de un tercero. El arbitraje va más allá, en el sentido de que la controversia se somete a la decisión o laudo de un tercero imparcial, de modo que se puede lograr una solución vinculante. Lo mismo ocurre con la solución judicial (el método aplicado por la Corte Internacional de Justicia), excepto que un tribunal está sujeto a reglas más estrictas que un tribunal arbitral, particularmente en cuestiones procesales.

Históricamente, la mediación y el arbitraje precedieron a la solución judicial. La primera era conocida en la antigua India y el mundo islámico, mientras que se pueden encontrar numerosos ejemplos de la segunda en la antigua Grecia, en China, entre las tribus árabes, en el derecho consuetudinario marítimo de la Europa medieval y en la práctica papal.

Tópico Único:

Caso concerniente a la aplicación de la convención para la prevención y sanción del genocidio Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro, del 26 de febrero del 2007.

Providencias:

| Fecha | Orden/Providencia | Qué hizo |
|------------------|---------------------------------|---|
| 8 abril 1993 | Medidas provisionales | Protege derechos y prohíbe actos de genocidio mientras se decide el caso. |
| 13 sept 1993 | Reafirmación medidas | Exige cumplimiento inmediato de medidas provisionales. |
| 23 julio 1996 | Plazo contramemoria | Fija fecha límite para que Yugoslavia responda. |
| 17 dic 1997 | Admisibilidad reconvenciones | Acepta contra-demandas de Yugoslavia como válidas en el proceso. |
| 10 sept 2001 | Retiro de reconvenciones | Registra el retiro oficial de las reconvenciones de Yugoslavia. |

Descripción del tópico o problema

El caso “Aplicación de la convención para la prevención y sanción del genocidio Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro, del 26 de febrero de 2007” es uno de los juicios más

importantes de la Corte Internacional de Justicia. Fue presentado por Bosnia y Herzegovina el 20 de marzo de 1993 y se resolvió el 26 de febrero de 2007. El caso se centró en determinar si Serbia y Montenegro habían violado la Convención para la Prevención y Sanción del Délito de Genocidio, un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 con la intención de castigar y prevenir este crimen que implica el “*Exterminio, o eliminación sistemática de un grupo humano por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad.*” (RAE).

La demanda de Bosnia se basó en las graves violaciones de derechos humanos durante la Guerra de Bosnia (1992-1995). Según el estado demandante, Serbia no solo apoyó políticamente y militarmente a las fuerzas serbias de Bosnia responsables de la残酷, sino que también participó directa e indirectamente en la comisión del genocidio. Bosnia argumentó que Serbia había incumplido sus obligaciones internacionales al planear, facilitar, permitir o no evitar actos destinados a destruir la población bosnia musulmana, especialmente en la región de Srebrenica, donde miles de hombres y niños fueron asesinados en julio de 1995.

Por su parte, Serbia y Montenegro negaron cualquier implicación directa en esos crímenes y rechazaron la acusación de genocidio. El estado sustentó que no podía ser considerado responsable por las acciones de los grupos armados en Bosnia, los cuales, según su postura, actuaban de manera independiente del gobierno serbio. Además, Serbia cuestionó la competencia de la CIJ para conocer el caso, explicando que, en el momento de los hechos, no era parte reconocida de la Convención ni de la Organización de las Naciones Unidas.

Después de años de audiencias, revisión de pruebas y declaraciones de testigos, la Corte Internacional de Justicia dio su fallo (decisión definitiva y resolutiva) en 2007. La Corte reconoció que en Srebrenica sí se había cometido un acto de genocidio, pero concluyó que se había llevado a cabo por las fuerzas serbobosnias, no por Serbia como estado. Sin embargo, la Corte estableció que Serbia violó su obligación de prevenir el genocidio y de cooperar con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) al no entregar a los responsables, entre ellos Ratko Mladić, comandante del ejército serbobosnio.

El fallo también señaló que, aunque existían relaciones políticas y militares entre Serbia y las fuerzas serbias de Bosnia, no había pruebas suficientes para demostrar que Serbia había tenido un

control efectivo sobre las operaciones en las que se cometieron los crímenes. Por ello, no fue declarada responsable de la comisión directa de genocidio, sino de no haber tomado ninguna medida suficiente para evitarlo.

Este caso marcó un antes y un después histórico en el derecho internacional. Por primera vez, la CIJ (Corte Internacional de Justicia) habló sobre lo que deben hacer los Estados para prevenir y castigar el genocidio, y qué tipo de responsabilidad internacional surge si no cumplen. Reafirmando que los estados tienen la obligación de prevenir y sancionar el genocidio en cualquier circunstancia, incluso cuando los hechos no ocurran dentro de su propio territorio.

El caso de Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro no solo abordó la aplicación de la Convención sobre el Genocidio, sino que también fortaleció los principios de responsabilidad internacional, prevención de crímenes masivos y cooperación con organismos internacionales de justicia. Su importancia sigue sirviendo hasta hoy como un recordatorio de las consecuencias jurídicas y morales que enfrenta un estado cuando no actúa para detener o castigar el genocidio.

Historia del problema

En cuanto a su origen, el caso tiene su raíz en el contexto de la disolución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia a principios de 1990. La caída del régimen comunista de Josip Broz Tito vació la esfera política, generando un reavivamiento de las tensiones étnicas, religiosas y nacionalistas entre los distintos pueblos que formaban parte de la federación, especialmente entre serbios, croatas y bosnios. En 1992, Bosnia y Herzegovina declaró su independencia, decisión que fue rechazada por gran parte de la población serbia, lo que desencadenó un conflicto armado de alta intensidad.

Durante la guerra de Bosnia (1992–1995), se cometieron graves violaciones al derecho internacional humanitario, incluyendo asesinatos, deportaciones, torturas, violencia sexual y limpieza étnica. Uno de los episodios más renombrados es la masacre de Srebrenica, que tuvo lugar en julio de 1995 y consistió en el asesinato de más de 8.000 hombres y niños bosnios musulmanes a manos de las fuerzas serbobosnias que estaban al mando del general Ratko Mladić. Este suceso fue reconocido posteriormente por tribunales internacionales como un acto de genocidio, al haber sido cometido con la intención de destruir, en parte, a la población bosnia musulmana.

Desde un plano jurídico, el conflicto puso a prueba la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Este instrumento internacional establece que el genocidio es un crimen que los Estados tienen la obligación de prevenir y sancionar, ya sea en tiempo de guerra o de paz. La Convención define el genocidio como cualquiera de los actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso y establece responsabilidades tanto para los individuos como para los Estados. Bosnia y Herzegovina, Estado parte, evocó este tratado para acusar a la República Federativa de Yugoslavia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), por las supuestas violaciones de los derechos humanos que la República Federativa de Yugoslavia, posteriormente conocida como Serbia y Montenegro.

El 20 de marzo de 1993, Bosnia y Herzegovina interpuso, ante la Corte Internacional de Justicia, su demanda contra Serbia y Montenegro, alegando que este Estado había cometido actos de genocidio, había incitado a que se cometieran esos delitos y, además, había prestado su ayuda y apoyo a quienes los perpetraron. Esta contienda resultó ser uno de los procedimientos más extensos en la historia de la CIJ por las múltiples fases de presentación de pruebas, los testigos, y el alegato de partes. Finalmente, el 26 de febrero de 2007, la CIJ emitió su sentencia definitiva, en la cual concluyó que, si bien se había cometido un genocidio en Srebrenica, no existían pruebas suficientes para establecer que Serbia hubiera sido directamente responsable de cometerlo. No obstante lo mencionado, la Corte decretó que Serbia había incumplido con su obligación internacional de prevenir el genocidio y de cooperar con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), al no haber entregado a los principales responsables del crimen ni haber tomado medidas adecuadas para evitarlo.

El fallo de la CIJ marcó un precedente histórico en el derecho internacional, dado que vino a ser la primera ocasión en la que un tribunal internacional calificó a un Estado como el responsable de haber quebrantado la Convención del Genocidio, por haber incumplido su deber de prevención y de sanción. Esta decisión reforzó la interpretación de que la obligación de prevenir el genocidio tiene un carácter erga omnes, es decir, que todos los Estados deben actuar para evitar la comisión de dicho crimen, incluso fuera de su territorio.

De igual modo, el asunto en cuestión enfatizó la necesidad de la responsabilidad estatal en las graves infracciones a los derechos humanos, y consolidó la función de la Corte Internacional de Justicia como el máximo órgano judicial encargado de resolver disputas relativas a la aplicación de tratados internacionales fundamentales.

Situación actual del problema (26 de febrero del 2007)

El 26 de febrero de 2007, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) emitió su Fallo definitivo y resolutivo en el caso de la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)*, siendo esta la primera vez que el máximo órgano judicial de la ONU se pronunciaba sobre el fondo de una controversia relativa a la Convención sobre el Genocidio, tras catorce años de litigio. La conclusión central de la Corte fue que el genocidio sí ocurrió en Srebrenica en julio de 1995, sin embargo, en una de las partes más controvertidas del fallo, la CIJ determinó que la República de Serbia no era directamente responsable por la comisión del genocidio ni por conspiración o complicidad, al aplicar el estricto criterio de "control efectivo" para desvincular los actos de las fuerzas serbobosnias de la atribución directa al Estado serbio. Pese a absolver a Serbia de la responsabilidad directa, la Corte sí encontró que el Estado había violado su obligación de prevenir el genocidio estipulada en el Artículo I de la Convención, al no haber usado toda su capacidad e influencia para evitar la masacre, siendo esta una obligación de *diligencia debida* y no de *resultado*. Adicionalmente, la CIJ concluyó que Serbia violó sus obligaciones bajo la Convención al no cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), específicamente al no haber transferido al acusado de genocidio Ratko Mladić a La Haya para ser juzgado, estableciendo así un incumplimiento del deber de castigar a los responsables. Finalmente, la Corte decidió que una declaración de la violación y el compromiso de Serbia de no repetirla constituyan una forma de reparación adecuada por el daño causado.

Qué ha hecho la Organización de las Naciones Unidas respecto al problema

Este complejo caso fue de gran importancia durante su evaluación e incluso continúa siéndolo debido a las implicaciones políticas y de acción por parte de la Organización de las Naciones Unidas.

- En febrero de 1992, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 743 (1992), que creó la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para el territorio de la antigua Yugoslavia. Su objetivo inicial era proteger las zonas designadas como pacíficas y ayudar con la estabilización.
- En 1993, a través de la Resolución 827, el Consejo de Seguridad estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) con el objetivo de someter a juicio a los presuntos responsables de violaciones graves de la Convención, en relación con el genocidio, crímenes de guerra, su supuesta incitación y su falta de prevención y sanciones.
- Durante 1993, el Consejo de Seguridad también aprobó la Resolución 819, que declaró a la ciudad de Srebrenica como una “zona segura” bajo protección de la ONU, con el objetivo de proteger a los civiles bosnios musulmanes de los ataques serbios.
- En 1995, después de la firma del Acuerdo de Paz de Dayton, la ONU apoyó su implementación mediante la creación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). Esta misión se centró en la reforma de la policía, el fortalecimiento del sistema judicial y la reconstrucción institucional del país.
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) desempeñó un papel fundamental durante y después del conflicto, coordinando asistencia humanitaria y facilitando el regreso de los refugiados y desplazados internos.
- A lo largo del conflicto, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad emitieron varias resoluciones condenando las violaciones de derechos humanos y exhortando al respeto del derecho internacional humanitario por todas las partes involucradas.
- A pesar de los esfuerzos de la ONU, la organización fue fuertemente criticada por su falta de acción ante la masacre de Srebrenica en julio de 1995, donde más de 8,000 hombres y niños bosnios musulmanes fueron asesinados dentro de una zona que debería estar protegida por las fuerzas de la ONU.
- Sin embargo, el trabajo del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) permitió enjuiciar a líderes militares y políticos importantes, incluyendo a algunos responsables del genocidio de Srebrenica, marcando un avance en la aplicación de la

justicia internacional y en la interpretación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

Aportaciones de los magistrados

Es fundamental comprender que la sentencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) del 26 de febrero de 2007, aunque vinculante, no fue unánime en todas sus conclusiones y fue acompañada por una serie de Declaraciones, Opiniones Separadas y Opiniones Disidentes (conocidas colectivamente como aportaciones de los magistrados). Estas aportaciones reflejan los matices de la argumentación jurídica y los puntos de desacuerdo entre los 15 magistrados y los 2 jueces que conformaron la Corte en el momento del fallo.

Magistrado Shi Jiuyong: Votó en contra de algunas conclusiones relacionadas con la atribución de responsabilidad directa o la denegación de la responsabilidad por incitación/complicidad.

Magistrado Abdul Gadire Koroma: Votó en contra de algunas conclusiones y participó en una declaración conjunta con otros magistrados que discreparon.

Magistrado Hisashi Owada: Anexó una Opinión Disidente (indicando un desacuerdo fundamental con una parte del razonamiento o la conclusión mayoritaria).

Magistrado Bruno Simma: Pareciera haber votado a favor de la mayoría en las conclusiones clave analizadas, pero participó en la composición de la Corte que emitió el fallo. Su aportación específica requeriría el análisis de su opinión anexa.

Magistrado Peter Tomka: Anexó una Opinión Separada al fallo, en la que parece haber abordado la cuestión de la atribución de actos y la responsabilidad estatal, posiblemente apoyando la conclusión sobre la violación del deber de prevención.

Magistrado Ronny Abraham: Estuvo a favor de la conclusión de la Corte respecto a la competencia, pero discrepa del razonamiento de la mayoría en otros puntos, como se indica en su opinión anexa.

Magistrado Kenneth Keith: Votó a favor de la conclusión principal de que Serbia violó la obligación de prevenir el genocidio.

Magistrado Bernardo Sepúlveda Amor: Votó a favor de la conclusión principal de que Serbia violó la obligación de prevenir el genocidio.

Magistrado Mohamed Bennouna: Votó a favor de la conclusión principal de que Serbia violó la obligación de prevenir el genocidio.

Magistrado Leonid Skotnikov: Votó en contra de algunas conclusiones. Su voto disidente criticó la decisión de la Corte de aplicar reglas de jurisdicción basadas en fechas posteriores al inicio del proceso.

Magistrado ad hoc Ahmed Mahiou: Votó a favor de la conclusión de que Serbia no cometió genocidio y pareció votar en contra de la violación del deber de prevención, según se desprende de los votos reportados.

Magistrado ad hoc Milenko Kreća: Votó en contra de las conclusiones principales de la demanda de Bosnia, posiblemente relacionado con la atribución de actos.

Preguntas guía para abordar el problema

1. ¿Cuál era el objetivo principal y la acusación central de la demanda presentada por Bosnia y Herzegovina ante la CIJ?
2. Según la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, ¿qué debían hacer Serbia y Montenegro para prevenir y castigar actos de genocidio?
3. ¿Por qué Bosnia considera que Serbia y Montenegro deberían ser responsables de los actos de genocidio cometidos durante la guerra?
4. ¿Cuál es la posición oficial de Serbia y Montenegro respecto a estas acusaciones?
5. ¿Qué pruebas o evidencias presentaron las partes para demostrar su posición?
6. ¿Cuál es la diferencia entre la responsabilidad de cometer genocidio y la de no haberlo preventido o castigado?
7. ¿Cuál fue la decisión final de la CIJ en 2007 y cómo se interpretó la responsabilidad de Serbia?
8. ¿Qué consecuencias legales podría enfrentar Serbia si la CIJ determina que violó la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948?

REFERENCIAS

- *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovin.* (n.d.). <https://www.icj-cij.org/case/91>
- *Vista de Caso Bosnia-Herzegovina vs. Serbia. Comentarios al fallo pronunciado por la Corte Internacional de Justicia el 14 de febrero de 2007 con relación al caso sobre la Aplicación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.* (n.d.). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/274/474>
- OHCHR. (n.d.). *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.* <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>
- Lampe, & R, J. (2025, September 9). *Bosnian War / Overview, combatants, death toll, & war crimes.* Encyclopedia Britannica. <https://www.britannica.com/event/Bosnian-War>
- conceptosjuridicos.com. (2025, September 5). *Fallo Judicial: concepto, partes y posibles resoluciones.* Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/fallo/>
- *International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia / United Nations International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia.* (n.d.). <https://www ICTY.org/>
- *World Court finds Serbia Responsible for Breaches of Genocide Convention, but Not Liable for Committing Genocide / ASIL.* (n.d.). <https://www.asil.org/insights/volume/11/issue/9/world-court-finds-serbia-responsible-breaches-genocide-convention-not>
- Smith, & Jeffrey, R. (2025, September 24). *Srebrenica genocide / Facts, History, War Crimes, Map, & Photos.* Encyclopedia Britannica. <https://www.britannica.com/event/Srebrenica-genocide>
- Milanovic, M. (2007). State Responsibility for Genocide: a Follow-Up. *European Journal of International Law*, 18(4), 669–694. <https://doi.org/10.1093/ejil/chm043>
- *Corte Internacional de Justicia / INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE.* (n.d.). <https://www.icj-cij.org/es>

- *United Nations Security Council Resolution 743 (Establishing a United Nations Protection Force "Unproför", S.C. res 743, 47 U.N. SCOR at 42, U.N. Doc. S/RES/743 (1992). United Nations Security Council Resolution 743 (Establishing a United Nations Protection Force "Unproför", S.C. res 743, 47 U.N. SCOR at 42, U.N. Doc. S/RES/743 (1992). (n.d.-b).*

<https://hrlibrary.umn.edu/peace/docs/scres743.html>

ANEXO 1

Hoja de trabajo

HOJA DE TRABAJO

Comité:

Tema:

Países signatarios:

ANEXO 2

Proyecto de Resolución

El formato que se explica a continuación debe seguirse siempre.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Comité:

Tema:

Patrocinadores: _____; _____; _____; _____; _____;
_____ ; y _____

Preambulatorio _____;

Preambulatorio _____;

Preambulatorio _____;

El/La _____(NOMBRE DEL
COMITÉ) _____:

Operacional _____;

Operacional _____;

Operacional _____;

Operacional _____;

Operacional _____;

Operacional _____; y

Operacional _____;

Países Signatarios:

_____ . _____ . _____.
_____ . _____ . _____.
_____ . _____ . _____.
_____ . _____ . _____.
_____ . _____ . _____.

ANEXO 3

Enmiendas.

El formato que se explica a continuación debe seguirse siempre.

ENMIENDA VÍA ____ESPECIFIQUE LA FORMA____.

Enmienda que: ____Especifique si añade, elimina o modifica____; el contenido del Proyecto de Resolución: ____X-#____; Página: ____#____; Línea: ____ #____.

Promotor(es): _____; _____; _____ y _____.

Debe decir: “_____ Cite textualmente la frase, de punto a punto, que desea modificar _____”.

Debe decir: “_____ Especifique cómo debe leerse la frase, de punto a punto, que desea modificar _____”.

Países Signatarios:

_____. _____. _____.
_____. _____. _____.
_____. _____. _____.
_____. _____. _____.
_____. _____. _____.

ANEXO 4

Borrador de la División del Problema.

El formato que se explica a continuación debe seguirse siempre.

BORRADOR DE LA DIVISIÓN DEL PROBLEMA.

SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL BORRADOR X-#.

Número de puntos operativos: #.

Número de partes en las que se divide el proyecto: #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Parte #: Del punto operativo # al punto operativo #.

Motivo de la división del asunto: _____

Países signatarios:

_____ · _____ · _____ · _____
_____ · _____ · _____ · _____
_____ · _____ · _____ · _____

ANEXO 5

Moción de Competencia.

El formato que se explica a continuación debe seguirse siempre.

MOCIÓN DE COMPETENCIA.

Comité;

De: _____ Delegación_____.

Para: Subsecretario Académico.

Acusado: _____ Mencione al/los miembro(s) del comité acusado(s)
de incompetencia_____.

Acción: _____ Especifique la acción
considerada cuestionable_____.

Explicación: _____ Explique claramente por qué el delegado considera que
la acción amerita corrección_____.

Países Firmantes:

_____. _____.
_____. _____.
_____. _____.
_____. _____.

ANEXO 6

Algunas cláusulas preambulares son las siguientes:

- Además, lamentando
- Además, recordando
- Aconsejando además
- Aconsejando con aprobación
- Aconsejando con pesar
- Aconsejando con preocupación
- Aconsejando con satisfacción
- Afirmando
- Alarmado por
- Buscando
- Preocupado
- Consciente de
- Considerando
- Considerando también
- Contemplando que
- Convencido
- Creyendo plenamente
- Creyendo que
- Acogiendo
- Dando cuenta de que
- Declarando
- Desaprobando
- Deseando
- Resaltando
- Enfatizando
- Esperando
- Expresando agradecimiento
- Guiado por
- Habiendo adoptado
- Habiendo considerado
- Habiendo estudiado
- Habiendo examinado
- Habiendo prestado atención
- Habiendo escuchado
- Habiendo recibido
- Observando con profunda preocupación
- Observando con satisfacción
- Observando

- Observando con aprecio
- Observando con satisfacción
- Objetando
- Perturbado/preocupado por
- Plenamente alarmado
- Plenamente consciente de
- Profundamente consciente
- Profundamente convencido
- Profundamente molesto
- Profundamente perturbado
- Profundamente preocupado
- Reafirmando
- Reconociendo
- Recordando
- Recordando también
- Refiriéndose
- Teniendo en cuenta
- Teniendo en cuenta
- Considerando que
- Lista de términos con los que comienzan los párrafos operativos:
- Acepta
- Además, invita
- Además, proclama
- Además, recomienda
- Además, recuerda
- Además, resuelve
- Acoge con satisfacción
- Afirma
- Alienta
- Apoya
- Aprueba
- Autoriza
- Celebra
- Condena
- Confirma
- Considera
- Decide
- Declara
- Define
- Declara prudente

- Deplora
- Nombra
- Nombra
- Elogia
- Enfatiza
- Exhorta
- Expresa
- Expresa agradecimiento
- Expresa deseo
- Expresa esperanza
- Finalmente, condena
- Tiene Resuelto
- Instala
- Invita
- Lamenta
- Llama
- Pregunta
- Proclama
- Reafirma
- Recomienda
- Recuerda
- Resuelve
- Afirma solemnemente
- Solicita
- Toma en cuenta
- Transmite
- Insta

ANEXO 7

Cómo redactar un documento de posición Sólo para los países representados:

La estructura de los documentos de posición busca obtener respuestas de los delegados que ofrezcan una visión clara de la postura de un país sobre un tema específico.

Al proporcionar un resumen de un documento de posición, esperamos que los delegados puedan demostrar una comprensión clara de las políticas e intereses de su país, en lugar de simplemente reproducir partes de la Guía de Estudio.

Sin embargo, todos los delegados también deben leer la sección sobre la preparación necesaria para participar como delegado en un Modelo de Naciones Unidas y revisar los documentos de posición que deben incluir en sus guías de estudio, prestando atención a las instrucciones específicas de su director.

Etapas:

Etapa 1 - Preparación

Lea la Guía del Comité en el que está inscrita su delegación (el país al que representa).

Investigue las monografías sobre el país al que representa (consulte el formato al final de este documento).

Investigue la postura del país sobre el tema.

Etapa 2 - Redacción del documento de posición

Redacte el documento de posición según la siguiente estructura.

Un documento de posición debe incluir tres secciones, que se resumen a continuación:

Antecedentes del problema

Esta sección debe establecer el contexto general del problema desde la perspectiva del país que representa.

Responder a las siguientes preguntas le ayudará a ser más claro y preciso en su redacción.

Extensión aproximada: 200 a 250 palabras.

En opinión de su país, ¿cuáles son los principales elementos del problema?

¿Cuáles son las causas fundamentales de estos elementos?

Posición adoptada por su delegación

En esta segunda sección, debe centrarse en el problema o asunto que constituye el problema que se busca resolver. ¿Cómo se ha abordado el problema en su país? ¿Qué acuerdos bilaterales, regionales o internacionales se han utilizado para abordarlo? Responda a las siguientes preguntas. Extensión de 300 a 500 palabras.

¿Cuáles son sus intereses nacionales en esta situación?

¿Cuál es la política de su país al respecto?

¿Qué medidas le gustaría que se tomarán para resolver el problema?

Soluciones

Finalmente, es importante destacar que las conferencias Modelo de Naciones Unidas sirven como herramienta pedagógica para abordar temas que permiten reflexionar sobre la construcción de paz y construir conocimiento basado en la resolución de problemas y conflictos. (150-250 preguntas)

¿Qué cree que debería hacer su país para resolver el problema?

¿Cuál cree que será la principal oposición a sus propuestas?

Los documentos de posición deben seguir aproximadamente el formato que se indica a continuación, con el país, el comité y el tema en la parte superior. Cada tema debe limitarse a una sola página, a un espacio simple. En el Apéndice A se encuentra un ejemplo de documento de posición.

Etapa 3: Citar las fuentes

Incluya en las fuentes únicamente los documentos, libros, revistas y periódicos referenciados en el documento de posición, en formato APA.

NOTA:

Los abogados que representan a la parte acusadora y a la víctima deben elaborar un alegato de exposición de hechos ya sea para vincular a proceso por la responsabilidad de genocidio o bien hechos que demuestren que no existen pruebas fehacientes que demuestren dicha responsabilidad. Así como una serie de preguntas para realizar tanto a la parte acusadora como a la parte defendida, lo mismo deberán hacer los jueces y jueces Ad Hoc.